



RESOLUCIÓN DE ERROR MATERIAL

EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO: 2023/ETSAE0906/00002101E (G2)

Actuando como Órgano de Contratación en uso de las facultades delegadas por el General de Asuntos Económicos, en virtud de la ORDEN DEF/244/2014 de 10 de febrero, modificada por ORDEN DEF/1653/2015, de 21 de julio (B.O.E. número 187, de 06 de agosto de 2015) de delegación de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y en virtud de lo estipulado en el artículo 2.1 de la Orden DEF/974/2012, de 23 de abril, modificada por la Orden DEF/735/2013, de 15 de abril, sobre delegación de competencias en materia de administración de los créditos del presupuesto, de aprobación y de su compromiso, y de las propuestas de pago, en el ámbito del Ministerio de Defensa, (BOE núm. 111 de 09/05/2012) y CONSIDERANDO:

Que el expediente de contratación tramitado con el número **2023/ETSAE0906/00002101E**, promovido por la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico y cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN ARTILLERÍA DE CAMPAÑA DE 105 MM”**, por un importe de **45.931.744,00€**, ha sido tramitado respetando los preceptos legales y reglamentarios de aplicación en vigor,

Considerando que la rectificación que por la presente Resolución se resuelve, obedece a un error o equivocación material o de hecho, que no puede ser fuente de derecho, ya que el mismo es claro y evidente, no requiere operaciones de calificación jurídica o juicios valorativos, configurándose como un simple error material, por tratarse de una simple equivocación que se advierte a la vista de lo indicado y la documentación obrante en el expediente, sin necesidad de datos ajenos al mismo y considerando que la misma es del todo coincidente con las voluntades expresadas por las partes, Administración (Ejército) y contratista.

A la vista de lo anteriormente expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 9 de noviembre, en conexión con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., (BOE no. 236, de 02/10/15), y de conformidad con reiterada jurisprudencia al respecto.

Advertido del error material en la Cláusula 5 del PCAP, en consonancia con la Cláusula 6 del PCAP que establece:

“De conformidad con lo estipulado en el artículo 29 de la LCSP y con el artículo 67.2.e) del RGLCAP, respecto a la posibilidad de prorrogarse el plazo de vigencia del presente contrato PODRÁ prorrogarse por acuerdo del órgano de contratación y antes de la finalización del plazo de vigencia del mismo, por un periodo máximo de 2 AÑOS, hasta el 31/12/2027. No podrá establecerse un plazo de prórroga que supere el plazo máximo establecido en el artículo 53.4 de la LCSPDS.”

RESUELVO:

1.- **RECTIFICAR** en tanto **ERROR MATERIAL** en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del expediente de contratación tramitado con el número 2023/ETSAE0906/00002101E, en el siguiente sentido:

- **Donde dice:**

CLÁUSULA 5.- El **valor estimado** del AM se ha establecido, tal y como se indica en la Orden de Inicio del expediente, en un importe neto total de: **75.920.238,00€**, **SETENTA Y CINCO MILLONES NUEVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TRENTA Y OCHO EUROS**. Esta cifra se ha calculado conforme lo previsto en el artículo 101 de la **LCSP** y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante.



CONCEPTO INTEGRANTE DEL VALOR ESTIMADO	IMPORTE €
IMPORTE NETO SIN IVA	37.960.119,00€
PRORROGAS (MÁXIMO: Duración contrato inicial)	
PRIMAS O PAGOS A CANDIDATOS/LICITADORES	
MODIFICACION (Efecto económico) XX %	37.960.119,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO	75.920.238,00€

- Debe decir

CLÁUSULA 5.- El valor estimado del AM se ha establecido, tal y como se indica en la Orden de Inicio del expediente, en un importe neto total de: **75.920.238,00€**, **SETENTA Y CINCO MILLONES NUEVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TRENTA Y OCHO EUROS**. Esta cifra se ha calculado conforme lo previsto en el artículo 101 de la **LCSP** y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante.

CONCEPTO INTEGRANTE DEL VALOR ESTIMADO	IMPORTE €
IMPORTE NETO SIN IVA	37.960.119,00€
PRORROGAS (MÁXIMO: Duración contrato inicial)	37.960.119,00€
PRIMAS O PAGOS A CANDIDATOS/LICITADORES	
MODIFICACION (Efecto económico) XX %	
TOTAL VALOR ESTIMADO	75.920.238,00€

**EL JEFE DE ASUNTOS ECONÓMICOS
DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO**